

Firmado con fecha 16/07/2018 09:56 por CN=REGISTRO GENERAL DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, SERIALNUMBER=S9100001H, OU=DEFENSOR DEL PUEBLO ANDALUZ, O=DEFENSOR...
Puede verificar la integridad de este documento en <https://sede-electronica.defensor-and.es/> mediante el código de validación: 681131fe-789e-43bc-8f6f-457e22485867 (o usando el código QR de la izquierda)
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.



Mesa Por el Patrimonio de Baza

Apartado de correos, 173

18800 - Baza (GRANADA)

Estimados Sres.:

Tuvimos conocimiento por esa entidad cultural en el municipio de Baza en el que se insistía en la dotación de un plan especial de protección para el conjunto histórico de la localidad.

Para comprobar la situación, dimos traslado a la Delegación Territorial de Cultura, Turismo Y Deporte de Granada que ha informado.

"Hay que recordar que el municipio de Baza cuenta con un Plan General de Ordenación Urbanística (PGOU) aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo el 17 de marzo de 2010 (BOJA nº 114, de 18 de noviembre de 2010). Con fecha de registro de entrada 18 de noviembre de 2016, se recibe en esta Delegación Territorial de Cultura, Turismo y Deporte de Granada para su informe, acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Baza de 26 de octubre de 2016, solicitando la delegación de competencias en materia de patrimonio para el ámbito del Conjunto Histórico de Baza, ya que desde 2010 se ha ido redactando los documentos que han dotado al PGOU de Baza de los contenidos de protección que para los Conjuntos Históricos, contempla el artículo 31 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre de Patrimonio Histórico de Andalucía (LPHA).

Como respuesta a la mencionada solicitud la Consejería ha dictado la Orden de 27 de octubre de 2017, por la que se delega al Ayuntamiento de Baza la competencia para autorizar obras y actuaciones que desarrollen o ejecuten en cumplimiento del Plan General de Ordenación Urbanística en el ámbito del Conjunto Histórico del , municipio, de conformidad con el artículo 40 , apartado 1-exclusivamente, de la LPHA, "salvo las obras y actuaciones en los Monumentos, Jardines Históricos, Zonas Arqueológicas, y en sus correspondientes entornos, así como en el ámbito territorial vinculado a actividades de interés etnológico."

Además y como continuación al informe emitido para el Defensor del Pueblo el 24 de enero de 2017 en relación a la Q16/ 1040, que se cita como antecedente, se han tramitado los siguientes expedientes sobre el BIC Monumento de la Alcazaba, en desarrollo de las previsiones de necesidad de ordenación de este ámbito, mediante un Plan Especial de Protección que contempla el PGOU de Baza:

- BC.01.705/2017 Proyecto de Plan Especial de la Alcazaba de Baza, del que se remite un ejemplar al Ayuntamiento de Baza para su aprobación y posterior tramitación, mediante escrito de 15 de noviembre de 2017.

- BC.01.0267/18 Evaluación Ambiental Estratégica del Plan Especial de





la Alcazaba 2017, para su informe en aplicación del artículo 32 de la Ley 14/2007 de 26 de noviembre de 2007, de Patrimonio Histórico de Andalucía, con fecha de registro de entrada 13 de abril de 2018.”

También obtuvimos respuesta del Ayuntamiento, al ratificar:

“Por la presente y con relación al escrito referenciado, tengo a bien comunicarle que el Conjunto Histórico de Baza está regulado en el PGOU, que tiene carácter de protección, se aprobó el 28-10-2010, por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, se publicó en el BOJA 18-11-2010. Con posterioridad se aprobó el Catálogo de Ambientales, la Carta de Color y Mobiliario Urbano y Pavimentación del Conjunto Histórico, habiéndose transferido las competencias a este Ayuntamiento en el último trimestre del 2017, estando constituida y funcionamiento la Comisión de Centro Histórico.”

Ciertamente, nos encontramos ante una situación que ha provocado otras actuaciones desde esta Institución del Defensor del Pueblo Andaluz, procurando hacer operativas y efectivas las medidas de protección que el patrimonio cultural merece.

Por ello, en estos momentos en los que se asumen las competencias indicadas por parte del Ayuntamiento de Baza, deberemos insistir en la máxima diligencia a la hora de disponer la protección de estos valiosos itinerarios y conjuntos urbanos de singular interés.

Con esta fecha, procedemos a la finalización de nuestras actuaciones, sin perjuicio de la continuidad de las acciones de seguimiento que el caso aconseje.

Atentamente le saluda,

Jesús Maeztu Gregorio de Tejada
Defensor del Pueblo Andaluz en funciones

Le rogamos que en las sucesivas comunicaciones que nos dirija sobre el asunto planteado, **haga mención al número de expediente** indicado en la parte superior de este escrito.